

Sunchales, 10 de setiembre de 2001

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1391/01

VISTO:

La nota presentada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. de fecha 30/08/2001 y las [Ordenanzas N° 1346/00](#) y [1388/01](#), y;

CONSIDERANDO:

Que en la [Ordenanzas N° 1346/00](#) se establece la autorización para concretar la obra Red de Gas Natural 3era Etapa en los barrios Sancor, Villa del Parque – Colón y Cooperativo – Moreno;

Que en Barrio Colón – Villa del Parque se iniciaron los trabajos de tendido de redes;

Que razones técnicas explicitadas en nota de fecha 02/08/2001 llevaron a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. a solicitar una ampliación del tendido de Red, con el objetivo de atender mayores demandas a futuro;

Que mediante nueva nota de fecha 30/08/2001 la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios de Sunchales Ltda. introdujo modificaciones a la traza anterior;

Que la concreción de la ampliación solicitada, no modificará los tiempos de obra definido en la [Ordenanzas N° 1346/00](#);

Que por vía de la excepción y dadas las necesidades técnicas invocadas no deberá cumplimentarse el Registro de Adhesión;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1391/01

Art. 1°: Amplíese el Art. 8°) de la [Ordenanzas N° 1346/00](#), autorizando a ejecutar la obra de Gas Natural 3era. Etapa, Ampliación, en el Sector:

Calle	Entre Calle	Y Calle	Vereda
Dentesano	Leguizamón	Falucho	Sur
Falucho	Dentesano	Colón	Oeste
Leguizamón	Dentesano	Colón	Este
Colón	Leguizamón	Colón al 1435	Norte
Gral. Paz	Rafaela	Cbte. San Lorenzo	Este

Art. 2°: Determínese que, dado al carácter técnico invocado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., para la ejecución de esta ampliación no será de aplicación lo establecido en el Art. 3° de la [Ordenanzas N° 1346/00](#). No obstante los frentistas que deseen conectarse a la Red de Gas Natural comprendida en el trazado que se describe en el artículo 1°), deberán cumplimentar lo establecido en los artículos 10° y 11° de la mencionada Ordenanza; manteniendo su validez lo expresado en los artículos 1°, 7°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 26°, 28° de la Ordenanza N° 1346/00.-

Art. 3°: Incorpórese como Anexo I de la presente nota de solicitud y plano con el trazado de la obra, remitidos por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.-

Art. 4°: Deróguese la [Ordenanza N° 1388/01](#).-

Art. 5º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil uno.-